ORDENANZA Nº 3120

VISTO:

La Ordenanza Nº 3083, sancionada el 12 de junio de 2020 y su modificatoria Ordenanza Nº 3089, por la que se otorga a la Asociación Mutual Sportivo San Jorge y Centro Juvenil Mil Mar, de esta ciudad de Morteros una parcela de terreno en el Cementerio Parque; y

CONSIDERANDO:

I) Que en la oportunidad se ha otorgado a la Asociación Mutual Sportivo San Jorge y Centro Juvenil Mil Mar, de esta ciudad de Morteros la concesión de uso de una parcela de terreno de una superficie total de 252.45 metros cuadrados en el Cementerio Parque, destinado a la construcción de 168 nichos.

II) Que del diseño presentado por la entidad para la construcción del cuerpo de nichos, surge la modificación de la cantidad total de nichos a edificar, siendo necesario rectificar el Art. 2º.

III) Que si bien la Ordenanza General de cementerios establece que se debe autorizar por Decreto este tipo de trámites, la Carta Orgánica Municipal establece en su Art. 43º, inciso 24, que es atribución del Concejo Deliberante autorizar concesiones de uso de bienes públicos.

Por todo ello, el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A:

Art.1º: RECTIFÍCASE el Art.2º de la Ordenanza Nº 3083, el que quedará redactado de la siguiente manera:

> **Art.2º:** "*El inmueble cedido será destinado a la construcción de 210 nichos y su uso deberá hacerse de acuerdo a las exigencias y limitaciones de la Ordenanza Nº 1860 y Decreto Reglamentario, representado expresamente en los Art. 4º, 5º del 21º al 29º y del 33º al 35º, dentro del plazo de cinco años".*

Art.2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESION ORDINARIA A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.